JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

# RESOLUCIÓN J. M. Nº 685/2.019.-

**QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. Nº 05/2019 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PERIMETRAL ENTORNO A LA VICARIA DE LA VILLA UNIVERSITARIA" – CON FONDO ROYALTIES, PROCESO PLURIANUAL.----------**

San Ignacio Guazú Misiones, 29 de Octubre del 2.019.-

**VISTA:**
La resolución adoptada por la Plenaria en su Sesión Ordinaria de fecha 28/10/2.019 según Acta Nº 204; y

**CONSIDERANDO:**
**Que,** en fecha 14/10/2019 Exp. J.M. Nº 2.765/2019; el Ejecutivo Municipal remite a consideración de la Honorable Junta Municipal, el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Construcción de Vereda Perimetral entorno a la Vicaría de la Villa Universitaria – Proceso Plurianual, L.C.O. Nº 05/2019.
**Que,** el Concejal Sr. Máximo Génez da lectura al Informe de la **Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto,** de fecha 28/10/2019, firmado por los Concejales Sres.: Máximo Génez, Emilio Arias, María Teresa Ramírez, e Ignacio Vera. Cuya transcripción es como sigue:

*San Ignacio, 28 de octubre de 2.019.-*

*Señor*
*Presidente de la Junta Municipal*
*Abogado Gerardo Delvalle*
*Presente*

*Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio al plenario de la Junta Municipal a los efectos de elevar a consideración de la misma por la presente MINUTA un informe sobre los solicitado por el Exp. J.M. Nº 2.765/19 de fecha 14/10/19 por la que se remite el Pliego de Bases y Condiciones para la "Construcción de "Vereda Perimetral", Licitación por Concurso de Oferta, LCO Nº 05/2019, Plurianual a ejecutarse con fondos de Royalties alrededor del templo de la Vicaria Parroquial ubicada en el Barrio Caacupé de nuestra ciudad.*

*Se puede informar que en el análisis de la Comisión Asesora de Hacienda y la Asesoría Contable de la Junta Municipal se determina que se dispone del (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) CDP Nº 72/2019 de fecha 14/10/2.019 por un valor de 150.000.0000 de guaraníes, que corresponde al Ejercicio Fiscal 2.019 según Ordenanza Nº 56/2109 y una Constancia de Previsión Presupuestaria para el ejercicio Fiscal 2.020 de 53.000.000 de guaraníes, totalizando la suma de 203.000.000 de guaraníes según consta en el Expediente presentado.*

*Sin embargo se puede informar que en el Exp., remitido se encuentran algunas observaciones que deben ser corregidas para la aprobación, por lo que nos remitimos al informe del Asesor Contable*

*Se anexa informe del Asesor Contable con la referencia de lo establecido en las Leyes y las observaciones a ser modificadas sobre el particular.*

*Recomendamos que la Plenaria se convierta en Comisión para la consideración y el análisis pertinentes para la toma de Resolución que corresponda.-*

*Esperando que se dé curso a lo solicitado les saludamos con el respeto de siempre.-*

**Que**, el Presidente de la Junta Municipal pone a consideración de la Plenaria la moción de constituirse en Comisión para la consideración y el análisis pertinente del Exp. J.M. Nº 2.765/19. Quedando aprobada la misma.
**Que,** el Concejal Sr. Máximo Génez, da lectura del Informe elevado por el Asesor Contable de la Junta Municipal Lic. Edgar Osmar Vergara Fornerón, presentado en fecha 28/10/2019 según Exp. J.M. Nº 2746/2019; cuya transcripción es la siguiente.

*San Ignacio Misiones, 28 de Octubre del 2.019*

***Informe en relación al Expediente J.M. Nº 2765/2019 de fecha 14/10/2019, enviado por el Ejecutivo Municipal a los efectos de remitir el Pliego de Bases y Condiciones, para la Construcción de "Vereda Perimetral", Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2019 Plurianual.***
*Al analizar el Expediente se observa que corresponde a la Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O. Nº 05/2019, que guarda relación con la Construcción de Vereda Perimetral entorno a la Vicaría de la Villa Universitaria de la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, a ser financiados con fondos de Royalties y con proceso Plurianual.*
*Al verificar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria* ***CDP Nº 72/2019*** *de fecha 14/10/2019, se observa que la certificación actual es de* ***Gs. 150.000.000,*** *correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2019, Ordenanza Nº*

Secretaría Junta Municipal San Ignacio Guazú - Mses

Presidente Junta Municipal

*56/2018, y una* ***Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020*** *de* ***Gs. 53.000.000****, totalizando* ***Gs. 203.000.000****, según consta en el expediente presentado.*
*En relación a las Contrataciones Plurianuales, el Decreto Nº 1145/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 6258/2019 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", establece:*
***Art. 333.- Contrataciones plurianuales:*** *Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/s línea/s presupuestaria/s disponible/s para éste.*

*En estos casos, cuando la estimación del costo exceda el crédito presupuestario previsto para el Ejercicio Fiscal vigente, el llamado podrá ser financiado con el saldo disponible en el mismo, y el excedente, con los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley Anual de Presupuesto o modificaciones presupuestarias; Presupuesto Plurianual aprobado por disposición legal correspondiente para el Ejercicio Fiscal siguiente y/o ejercicios fiscales siguientes.*
*A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes.*
*Las solicitudes de contrataciones plurianuales del Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al periodo 2020 - 2021, deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04) autenticadas por la Unidad de Administración y Finanzas y/o Subunidad de Administración y Finanzas (UAFs) y/o (SUAFs) u oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la Institución. Si el contrato objeto de aprobación no está incluido en el Presupuesto Plurianual, deberán remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda.*
*Estos reportes serán considerados como autorizaciones para llevar adelante los procesos de contratación plurianuales, en los términos del Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, in fine.*

*En las licitaciones realizadas bajo el régimen de la Ley N° 5074/2014, iniciadas en el presente Ejercicio Fiscal, la presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la constancia de Plurianualidad se realizará en el Ejercicio Fiscal en el cual la contratante deberá iniciar los pagos correspondientes.*
***A continuación se expone lo que establece La Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Artículo 14:***
***Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA***
*No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*
*Según la observación realizada por el Concejal Emilio Arias, en la SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN, IAO 6.4 la Cuenta Catastral 240502-01* ***No Corresponde*** *al inmueble donde se realizará la obra.*
*Si dicha Cuenta Catastral no corresponde a la individualización del inmueble donde se realizará la obra también debe ser corregido en la SECCIÓN III. ALCANCE DE OBRAS, específicamente en el* ***Numeral 3. Ubicación.***
*Así mismo dentro de las Especificaciones Técnicas ver si corresponde lo expresado y si no corresponde quitar del mismo o realizar las modificaciones. A continuación se describen las observaciones (subrayado y en negrita):*
*Especificaciones técnicas RUBRO Preparación de Obra:*
*En la parte de ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ, en la última parte del primer párrafo:* ***La Universidad*** *proveerá la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos del Contratista. (página 1 / 8).*
*En la parte de PLACA CONMEMORATIVA, en el último párrafo: La placa deberá ser de un material resistente, DE CHAPA DE BRONCE CON INSCRIPCIONES EN BAJO RELIEVE de 0.40m x 0.60m, cuyo escrito será proveído por la* ***Dirección de protocolo de la Gobernación de Misiones****, así como el formato de la misma. La misma puede ir embutida o adosada al muro. (página 2 / 8).*
*En la parte de AGUA PARA CONSTRUIR: El agua para la ejecución de la obra será proporcionada por la* ***Universidad Nacional de Itapúa, Campus de Encarnación y de las Sedes.*** *(página 2 / 8).*
*De modo a seguir bien con el índice de contenido del PBC, y evitar confusiones realizar las siguientes correcciones: corregir en el Encabezado de la hoja del PBC desde la Página 3 hasta la pagina 15 y poner la descripción de cada Sección Correspondiente, ya que en todos figuran Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato. En el Encabezado de la página 27 debe ser la descripción Sección VI. Formularios.*

**Que,** la Plenaria convertida en Comisión resuelve dar curso favorable a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal; debiendo la convocante subsanar las observaciones detectadas en el PBC por el Asesor Contable de la Junta Municipal la cual forma parte de la presente resolución.

Secretaria Junta Municipal San Ignacio Guazú - Mnes

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ JUNTA MUNICIPAL

Presidente Junta Municipal

**Que**, la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010; Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

*a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;*

*b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;*

**POR TANTO**:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONSEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

**R E S U E L V E:**

**ART. 1°)** **APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. N° 05/2019 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PERIMETRAL ENTORNO A LA VICARIA DE LA VILLA UNIVERSITARIA" – CON FONDO ROYALTIES, PROCESO PLURIANUAL**, por las razones expuesta en el Visto y Considerando de la Presente Resolución. ----------

**ART. 2°)** **APLICAR** las correcciones y/o modificaciones pertinentes del PBC observadas por el Asesor Contable de la Junta Municipal, y ratificada por el Pleno de la Junta Municipal.----------

**ART. 3°)** **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.----------

**Prof. Héctor David Caballero Díaz**
Secretario de la Junta Municipal

**Abg. Gerardo José Delvalle Vera**
Presidente de la Junta Municipal